

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN;
TIENE PRESENTE LO QUE INDICA; Y CONFIERE
PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-175-2021, PARA EFECTOS
QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
55 DE LA LEY N°19.880.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 941

Santiago, 18 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-175-2021; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 1 de julio de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1025 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 1025/2022”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-175-2021, seguido en contra de Prunesco SpA (en adelante, “el titular”), RUT N° 96.687.090-7, titular de “Prunesco S.A. (Ciruelas)-Pirque”, ubicado en calle Ramón Subercaseaux N° 1712, comuna de Pirque, Región Metropolitana de Santiago, sancionándolo con una multa de dieciocho unidades tributarias anuales (18 UTA).

2° La Res. Ex. N° 1025/2022, fue notificada por carta certificada al titular con fecha 4 de agosto de 2022, conforme al registro de Correos Chile disponible en el expediente del procedimiento.



3° Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2022, Federico Montes Larraín, en representación del titular, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1025/2022. Asimismo, en el primer otrosí de su presentación acompaña documentos, a saber: (i) copia de correo electrónico de fecha 14 de enero de 2022 y su respectivo acuse de recibo; y (ii) reporte de fecha 9 de agosto de 2022, de la empresa Acustec. Por su parte, en el segundo otrosí confiere patrocinio y poder a Santiago Long Achurra; y en el tercer otrosí señala un correo electrónico para efectos de futuras notificaciones.

4° Por su parte, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”.

5° De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 4 de agosto de 2022, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 11 de agosto de 2022, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6° En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7° Respecto de lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-175-2021, tienen calidad de interesados: Gustavo Andrés Acuña Marchant y Edmundo Alberto Acuña Lizama.

8° Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2659>.

9° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Federico Montes Larraín, en representación del titular, con fecha 11 de agosto de 2022, en procedimiento Rol D-175-2021.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 1025/2022 de la SMA por parte del titular, a los interesados identificados en el considerando 7° de la presente resolución.



TERCERO: Confiérrese un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-175-2021 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res Ex. N° 1025/2022.

CUARTO: Al primer otrosí de la presentación de fecha 11 de agosto de 2022, téngase por acompañados los documentos.

QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de fecha 11 de agosto de 2022, téngase presente patrocinio y poder otorgado a Santiago Long Achurra para actuar en el presente procedimiento.

SEXTO: Al tercer otrosí de la presentación de fecha 11 de agosto de 2022, se tiene presente el correo electrónico designado para futuras notificaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BRS/RCF/IMA

Notificación por correo electrónico:

- Federico Montes Larraín.

Notificación por carta certificada:

- Gustavo Andrés Acuña Marchant.
- Edmundo Alberto Acuña Lizama.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-175-2021

Expediente Cero Papel N° 17.534/2022

